INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO
Resolución del MEN No. 2650 de noviembre 4 de 2003 de Acreditación de Calidad y Desarrollo
Resolución de Acreditación 6996 del 6 de agosto de 2010
Resolución Nacional No. 001479 del 07 de febrero de 2019
NIT 811017539-4
Transversal 36 sur No. 33-29 Teléfono 2761756 – Celular 3137811528

CONTRATO DE COMPRAVENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO

CONTRATO NRO:	07-05-07-26
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO
NIT:	811.017.539-4
CONTRATISTA:	DIANA MARCELA OSPINA GRANDA
NIT:	32.299.954-1
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($32.172.750)
IVA	CERO DE PESOS ($0)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($32.172.750)
CDP No:	20260011

Entre los suscritos **PEDRO ALONSO RIVERA BUSTAMANTE** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía **70.569.098** quien actúa en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO** facultado para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y de otra parte **DIANA MARCELA OSPINA GRANDA**, mayor de edad, identificada con la cédula 32.299.954 quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de COMPRA VENTA, adelantado mediante procedimiento de selección contratación directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia, conforme a lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** COMPRA DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO. **SEGUNDA. -VALOR**: El presente contrato tiene un valor de un TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($32.172.750) **Incluido IVA,** La existencia de este presupuesto está certificado mediante los CDP relacionado en la tabla siguiente:

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260011	14 de agosto de 2026	32.172.750
Total, Disponibilidad		32.172.750

TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota de 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de 1 MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y en todo caso no podrá superar el 27 de noviembre de 2026, culminación de calendario escolar. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTE. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales). 6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. 9. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho. 13.

Suscribir oportunamente el acta de inicio. 14. Entregar con las diferentes cuentas de cobro todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual. 15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución. 16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Los productos deben ser nuevos, de primera calidad, cumplir las normas sanitarias y presentarse en su empaque original. 2. La entrega de los insumos y elementos se realiza según las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato. 3. Atender las recomendaciones que le efectué La Institución Educativa por medio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 4. Asumir los costos que genere el transporte de los suministros y elementos a las instalaciones de la I.E. 5. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y las cantidades y especificaciones solicitadas. 6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los insumos y elementos suministrados. 7. El contratista se compromete a cambiar cualquier elemento que presente defectos de fabricación o incumpla con las características técnicas señaladas en las especificaciones de la invitación, durante la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la identificación de la falla o la solicitud por parte del supervisor. 8. El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato la factura de los elementos suministrados, discriminando detalladamente las cantidades y los valores por cada ítem. 9. El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular. 10. Contar con el stock suficiente para suministrar las cantidades requeridas. 11. Atender cualquier requerimiento adicional, para darle un total cumplimiento al objeto del contrato. 12. Será responsabilidad del contratista y asumir a su cargo los costos generados por los desplazamientos. 13. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 19, 20, 21 y 22 del capítulo III de la Decisión 706 del 2008 de la Comunidad Andina sobre la información que debe contener el envase o el empaque de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes. 14. Cumplir con los atributos de etiquetado y rotulado de conformidad con lo descrito en las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 para los alimentos y materia primas en su fabricación hasta la entrada en vigencia de la resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifique, adicione o derogue. 15. Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza. 16. El CONTRATISTA entregará una copia de las Fichas de Datos de Seguridad en idioma español de cada uno de los productos químicos. 17. Cumplir con lo estipulado en el DECRETO 1496 DE 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras

disposiciones en materia de seguridad química". 18. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.**2.** Cancelar las cuentas de cobro, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.**3.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **4.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el suministro de los materiales. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de compraventa. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en el manual de supervisión. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato.**1- CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **SÉPTIMA- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de: Impuesto de industria y comercio de conformidad con el Acuerdo N° 046 de 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipio de Envigado) y Las estampillas que apliquen. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la legalización del mismo. **NOVENA. – CLAUSULA PENAL. -** El Contratista se obliga a pagar a la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la Institución Educativa y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DECIMA. - MULTAS:** En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por

parte del Contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, la Institución Educativa podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización del señor rector. **DÉCIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Institución educativa o quien haga sus veces designado por el ordenador del gasto, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato la Institución educativa podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA I.E. las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato en que apliquen, el pago de impuestos y la expedición del RDP, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente a la I.E. a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **DECIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no requerirá liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la culminación del plazo contractual. **VIGÉSIMA. -APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** EL

CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. en la siguiente dirección: Transversal 36 Sur No. 33-29. INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO. **VIGESIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en la lista de chequeo

Para constancia se firma en 03 SEP 2026

PEDRO ALONSO RIVERA BUSTAMANTE
RECTOR

DIANA MARCELA OSPINA GRANDA
CONTRATISTA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE ENVIGADO

Resolución del MEN No. 2650 de noviembre 4 de 2003 de Acreditación de Calidad y Desarrollo
Resolución de Acreditación 6996 del 6 de agosto de 2010
Resolución Nacional No. 001479 del 07 de febrero de 2019
NIT 811017539-4
Transversal 36 sur No. 33-29 Teléfono 2761756 – Celular 3137811528

ANEXO NRO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO AL CONTRATO NRO: 07-05-07-26

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
7	Unidades de	ELIMINADOR DE OLORES	11.300	79.100
4	Unidades de	ARAGAN CON FELPA	75.000	300.000
10	Unidades de	AROMATICA SURTIDAS	3.600	36.000
15	Unidades de	AZUCAR X 200	9.000	135.000
6	Unidades de	BALDES 10 LITROS	8.000	48.000
145	Unidades de	BALLETIYAS BLANCA	4.750	688.750
10	Unidades de	BLANQUEADOR GEL X LITRO	7.500	75.000
50	Unidades de	BOLSA BLANCA 65X90X50 (26"X36")	26.000	1.300.000
50	Unidades de	BOLSA NEGRA 65X90X50 (26"X36")	26.000	1.300.000
50	Unidades de	BOLSA VERDE 65X90X50 (26"X36")	26.000	1.300.000
40	Unidades de	BOLSA PAPELERA 50X55	16.000	640.000
7	Unidades de	CAFÉ INSTANTANEO BOLSA X 500 G	85.000	595.000
7	Unidades de	CAFÉ SOBRE INDIVIDUAL X 48	17.700	123.900
2	Unidades de	CARRO LIMPIEZA HOTELERO	615.000	1.230.000
4	Unidades de	CEPILLO CON PALO LARGO	8.200	32.800
9	Unidades de	CEPILLO DE MANO	5.500	49.500
130	Unidades de	LIMPIA PISOS AROMA SURTIDO X 3800	18.000	2.340.000
160	Unidades de	DETERGENTE EN POLVO X 1000 GRS	7.500	1.200.000
130	Unidades de	ESCOBA DE PAJA	10.000	1.300.000
20	Unidades de	ESCOBILLONES DE BAÑO	7.900	158.000
10	Unidades de	ESPATULA SOPORTE DE MANO (QUITA CHILE)	16.500	165.000
10	Unidades de	ESPONJILLA LAVA PLATOS	3.650	36.500
3	Unidades de	GRECA O TERMO (PERCOLADORA)	320.000	960.000
80	Unidades de	GUANTES C-25 T PEQUEÑA	7.000	560.000
240	Unidades de	HIPOCLORITO GARRAFA X 3800	12.000	2.880.000
40	Unidades de	JABON DE MANOS X 3800	18.000	720.000
3	Unidades de	MEZCLADORES X 1000	9.900	29.700
150	Unidades de	TOALLA DE MANO DOBLADA INDIVIDUAL X 150	6.250	937.500
130	Unidades de	PAPEL HIGIENICO X 4 ROLLOS	56.000	7.280.000
20	Unidades de	PAPEL DE MANO ROLLO GRANDE X 4 ROLLOS	120.000	2.400.000
90	Unidades de	RECOGEDOR	5.500	495.000
20	Unidades de	SERVILLETAS X 100	4.000	80.000
6	Unidades de	TRAPEADORA MICROFIBRA	17.500	105.000
230	Unidades de	TRAPERA INDUSTRIAL DE PABILO	10.400	2.392.000
5	Unidades de	VASO AGUA X 50	3.800	19.000
5	Unidades de	VASO CAFÉ X 50	5.200	26.000
20	Unidades de	VINAGRE X 3000	7.800	156.000
Total				32.172.750